

26. noviembre 1 2011
1461225
16:30



NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE COMISIÓN DE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

OTORGADO POR WILSON GONZALEZ TORRES GIVANO
JURADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

A FAVOR DE _____

ABOGADO
WASHINGTON MORA RUIZ
Notario Público del Cantón San Miguel

Dirección: Av. Circunvalación S/N y Veintimilla
TELF.: 032 989 069 – 097506999

San Miguel, de del 2011

A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
RODOLFO GAIBOR – ARTURO DEL SALTO – CÉSAR ANGULO
TELMO E. YANEZ Y MARCO GAIBOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



26 2013-02-05-P00145.

27 CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

28 RADPRINT S.A.QUE CELEBRAN WILSON OSWALDO BURBANO

DÁVALOS Y OLMEDO GERMÁN JARRÍN CARVAJAL. CAPITAL SOCIAL \$ 800.00.

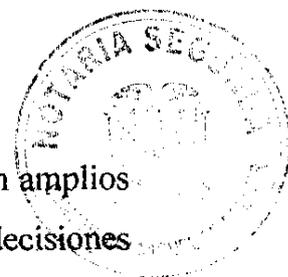
En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de octubre del año dos mil trece. Ante mí, Abogado Washington Mora Ruíz, Notario Segundo encargado de este cantón; comparecen los señores WILSON OSWALDO BURBANO DÁVALOS, casado; y, OLMEDO GERMÁN JARRÍN CARVAJAL, casado: ambos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados de la parroquia matriz de este cantón San Miguel de Bolívar, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la presente escritura pública de constitución jurídica de compañía, previamente me presentan la minuta la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una de constitución de compañía anónima de conformidad de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores WILSON OSWALDO BURBANO DÁVALOS Y OLMEDO GERMÁN JARRÍN CARVAJAL, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, de estados civiles casados, domiciliados en el cantón San Miguel de Bolívar, provincia de Bolívar, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADPRINT S.A. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La compañía se denominará SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADPRINT S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido

RAZON. - Firm. disposición de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS SEDE AMBATO, a la que se le remite para la aprobación en sus Art. PRIMERO de la constitución de la sociedad RADPRINT S.A., mediante Resolución 17-35. D.L. A. 13. 2013. Doy fe. San Miguel, veintinueve de Octubre del 2013. Washington Mora Ruíz, Notario Segundo Encargado de San Miguel de Bolívar.



1 por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada
2 para este efecto. El domicilio de la compañía será en el cantón San Miguel
3 de Bolívar, Provincia de Bolívar; pudiendo establecer sucursales, agencias
4 o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar
5 dentro o fuera del país. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El
6 objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de
7 radiodifusión sonora y/o televisión abierta; b) Creación, producción,
8 coordinación, transmisión y comercialización de programas radiales y
9 televisivos ya fuere en forma independiente como conjuntamente con otras
10 estaciones; c) Creación, producción, coordinación, transmisión y
11 comercialización de programas deportivos, educativos, culturales,
12 informativos, y artísticos; d) Comercialización y publicidad en forma
13 independiente o conjunta con otras emisoras propias o asociadas; e)
14 Importación, exportación, suministro, comercialización, instalación,
15 distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de
16 telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiodifusión y televisión que
17 tengan relación y sean necesarios para cumplir con el objeto social de la
18 compañía; f) Contratación y presentación de artistas o conjuntos artísticos
19 nacionales o extranjeros, previo cumplimiento de las disposiciones legales
20 sobre la materia; g) Participación en actividades de radiodifusión,
21 televisión, prensa y complementarios; h) Actividades de producción y
22 filmación en general; i) Integración, representación y coordinación de
23 programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación con otros
24 países; j) Prestar servicios de telecomunicaciones, incluidos audio y video
25 por suscripción; k) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y
26 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
27 objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también
28 realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como

1 mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o
2 jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social. ARTICULO
3 TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO: El
4 capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la
6 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE NORTEAMERICA (USD. 800), dividido en ochocientas (800,00)
8 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una
9 (USD.1,00), de valor nominal cada una, numeradas del uno al ochocientos
10 inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario
11 como se indica en el cuadro de integración de capital. Adicionalmente, todo
12 aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará
13 conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
14 preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los
15 plazos y proporciones determinados en la Ley. ARTICULO CUARTO.-
16 ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y
17 podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la
18 preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones
19 se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
20 podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las
21 emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las
22 acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y
23 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.
24 CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
25 ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la
26 Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el
27 Presidente. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
28 La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente

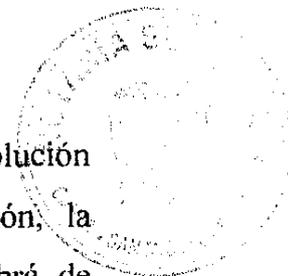


1 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios
2 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones
3 que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
4 Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la
5 ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y
6 al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando
7 fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las
8 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de
9 situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el
10 Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d)
11 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver
12 sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o
13 disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación,
14 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al
15 contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que
16 el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la
17 intervención de la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los
18 reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente
19 General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces
20 de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el
21 territorio nacional o en el exterior. l) Nombrar uno o más factores para que
22 dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera
23 de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y
24 facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes
25 Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como
26 para la salida del personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones
27 que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos
28 no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de

1 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en
2 conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.

3 ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE
4 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
5 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro
6 de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias,
7 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según
8 los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La
9 Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo
10 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

11 ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:a)
12 Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se
13 harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin
14 contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante
15 publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía y comunicación dirigida al domicilio de
17 cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la
18 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la
19 reunión. b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta
20 General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se
21 encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
22 la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una
23 segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada
24 para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con
25 los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo
26 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las
27 excepciones legales o estatutarias. c) Quórum especial.- Para que la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

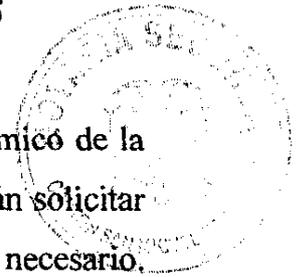


1 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
2 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
3 convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de
4 concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y,
6 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se
7 constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo
8 con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
9 vigente. De ello se dejará constancia en la convocatoria d) Mayoría.- La
10 Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley
12 y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se
13 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
14 acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.
15 ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS: a) Dirección.- Las
16 Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la
17 compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los
18 accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el
19 efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las
20 Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará
21 como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la
22 Junta General de que se trate. b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y
23 acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el
24 Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente
25 General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el
26 anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y
27 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales
28 deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas. ARTICULO

1 DECIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será
2 nombrado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. No requerirá ser accionista de la compañía. El
4 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
5 reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, en caso de
7 ausencia falta o impedimento temporal del Gerente General; b) Cumplir y
8 hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
10 General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
11 los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los
12 accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General
13 a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o
14 contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
15 Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta
16 General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
17 suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la
18 limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; y, h) Todas las
19 demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, éstos Estatutos y la
20 Junta de Accionistas en general. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL
21 GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta
22 General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
23 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará
24 dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
25 requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General continuará en el
26 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y
27 atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
28 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)

1 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
2 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
3 Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los
4 presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas
5 en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este
6 organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las
7 juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de
8 ese organismo, así como los certificados provisionales o los títulos de
9 acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer
10 conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía,
11 todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía
12 fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir
13 y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se
14 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
15 documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de
16 Junta General de Accionistas, de participaciones y de accionistas; h)
17 Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas
18 Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
20 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance
21 general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
22 distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la
23 compañía para el nuevo año; i) Únicamente existiendo previa autorización de
24 la Junta General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y
25 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con
26 la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j) Abrir y
27 cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y
28 cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en

1 el literal "c." del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes
2 que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de
3 Accionistas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS:
4 Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición
5 del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el
6 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará
7 en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
8 representación legal de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
9 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la
11 misma, y podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el
12 monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el
13 acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
14 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en
15 forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta representación se
16 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
17 operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
18 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. CAPITULO
19 TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
20 COMISARIOS: a) La Junta General nombrará un comisario principal y uno
21 suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
22 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
23 determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,
24 comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios.
25 No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los
26 comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado,
27 con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de
28 Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los



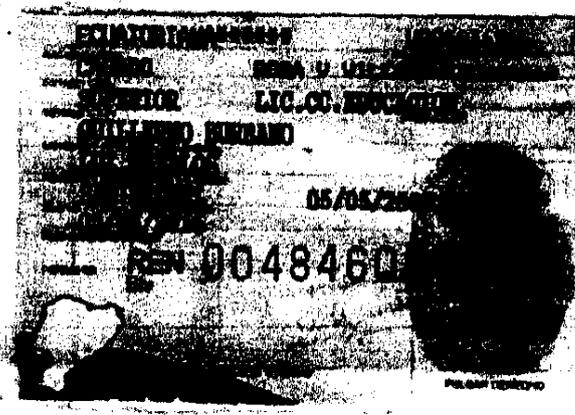
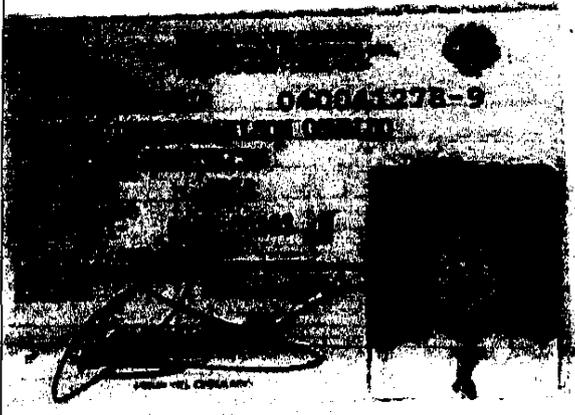
1 accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la
2 Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar
3 que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.

4 CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO
5 DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la
6 reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital social,
7 por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y
8 realizadas un diez por ciento. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
9 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se
10 distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de
11 accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales
12 y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. CAPITULO
13 QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO
14 SEPTIMO.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre
15 en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o
16 por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con
17 sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los
18 accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces
19 asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General
20 nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
21 atribuciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo lo que no estuviera
22 previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las
23 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás
24 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. CAPITULO SEXTO.-
25 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las
26 ochocientas (800) acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 NORTEAMERICA (USD. 800,00) del capital, se suscriben y se pagan en su
 2 totalidad. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

No.	Accionista	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
1	Wilson Oswaldo Burbano Dávalos	0400412789	408	408	51%
2	Olmedo Germán Jarrín Carvajal	0201037272	392	392	49%
TOTAL			800	800	100%

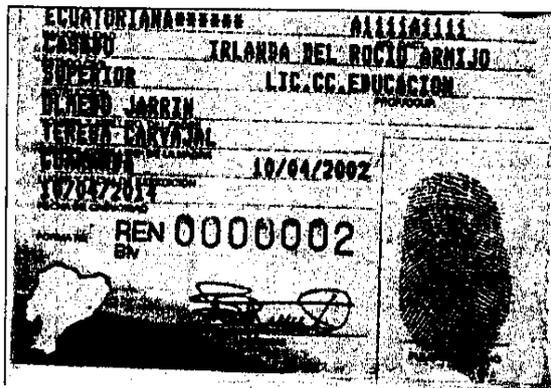
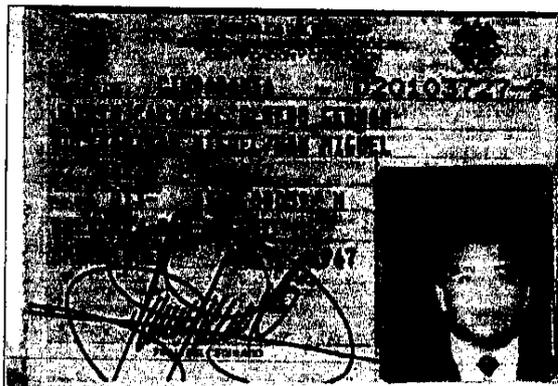
3 DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los accionistas y
 4 representantes legales de la presente compañía, declaran que no se
 5 encuentran inmersos en la prohibición establecida en el artículo 312 de la
 6 Constitución de la República del Ecuador. DISPOSICIÓN
 7 TRANSITORIA SEGUNDA.- Los accionistas y representantes legales de
 8 la presente compañía, declaran que no se encuentran inmersos en las
 9 prohibiciones establecidas en el artículo 111 y las demás previstas en la
 10 Ley Orgánica de Comunicación. Usted, señor Notario, se servirá agregar
 11 las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.
 12 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se
 13 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que
 14 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
 15 está firmada por el Abogado Pedro Samuel López Banegas Matricula
 16 diecisiete- dos mil siete- quinientos setenta y uno, Consejo de la Judicatura
 17 Bolívar, Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se
 18 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
 19 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, en
 20 unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de
 21 todo cuanto doy fe.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0255 **0400412789**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ELBIBANO DAVALOS WILSON OSWALDO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL ZONA
 CANTÓN PARTICIPA ZONA
 1) PRESIDENTE DEL COMITÉ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

010
 010-0018 0201037272

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARRIN CARVAJAL OLMEDO GERMAN

BOLIVAR
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN MIGUEL SAN MIGUEL
 CANTÓN SAN MIGUEL ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





09



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559079
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104977012 samuel lopez PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE COMUNICACION RADPRINT S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559079

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2013 15:18:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

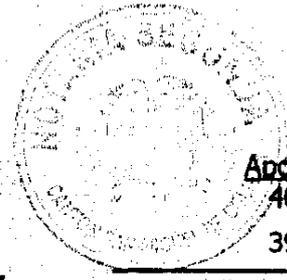
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PPL39D a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

10



Hemos recibido de

Nombre
BURBANO DAVALOS WILSON OSWALDO
JARRIN CARVAJAL OLMEDO GERMAN



Aporte
408.00
392.00
800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

SERVICIOS DE COMUNICACION RADPRINT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

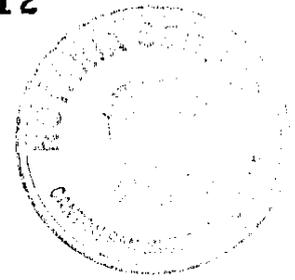
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, octubre 9, 2013

FECHA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Wilson Oswaldo Burbano Dávalos

C. C. N°-040041278-9

Olmedo German Jarrin Carvajal

C. C. N°-020103727-2

Ab. Washington Mora Ruiz

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

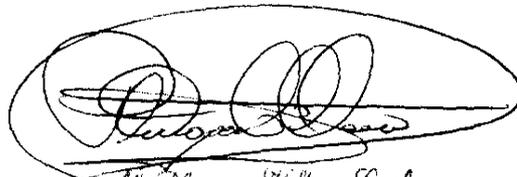
Ab. Washington Mora Ruiz

EL NOTARIO

Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

ABOGADO PLUTARCO VILLENA GAIBOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

CERTIFICO:- Da inscrita con esta fecha, la presente Resolución juntamente con la escritura **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADPRINT S.A.** Bajo los números veinticinco (25) del Registro Mercantil, se anoto con el número mil cuatrocientos sesenta y uno (1461) del libro del Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el literal segundo de dicha resolución.--Queda archivado una copia las demás fueron devueltos.--San Miguel de Bolívar, 26 de noviembre del 2013.-



Ab. Plutarco Villena Gaibor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003823

Ambato, 15 NOV 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE COMUNICACION RADPRINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO